



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Canario", n.º 10A00588, en el término municipal de Casar de Cáceres. (2009060742)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Canario", n.º 10A00588-00, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 197, de fecha 10 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Tago, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "Canario", n.º 10A00588-00, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) denominado "Canario", n.º 10A00588-00, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionamiento ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (áridos).
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos se realizará en la parcela 5002, del polígono 7, del término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres), en el sector definido por las coordenadas que se apuntan a continuación, como puede observarse en el plano n.º 3 "Planta General" del Estudio de Impacto Ambiental. Las citadas coordenadas UTM (Huso 29) son:

X = 721.240,53; Y = 4.383.718,81.

X = 721.099,83; Y = 4.383.719,04.

X = 721.070,12; Y = 4.383.668,53.

X = 721.152,93; Y = 4.383.646,37.

X = 721.259,40; Y = 4.383.572,65.

X = 721.345,01; Y = 4.383.631,01.

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 5 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como al resto de construcciones existentes. De igual manera, se mantendrá una banda de 25 metros de anchura sin explotar a la Calzada Romana Vía de la Plata. De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona (Telf.: 608 050 375). Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30º.
- 1.5. Explotación: Con las restricciones de servidumbre y pendientes en taludes el volumen máximo de áridos que se podrá extraer será sensiblemente inferior a los 82.467 m³ previstos en el proyecto.

El volumen extraído será restituido parcialmente con el material de rechazo procedente de la propia explotación.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de QUINCE MESES, incluyendo la restauración.
- 1.7. Accesos y cerramientos: El acceso a la parcela se realiza a unos 710 metros al Norte del municipio del Casar de Cáceres, junto a la Calzada Romana Vía de la Plata. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan aquéllas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de la explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo lo determine.

1.8. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que las constituyen, y en caso de actuar sobre las mismas, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar la emisión de polvo que perjudique las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

2.3. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros



de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo caso las bandas de protección indicadas en el epígrafe 1.3. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: En caso de aparición del nivel freático se reducirá la potencia de los materiales a extraer, con objeto de proteger el recurso.

Se deberá reestablecer la topografía original de la parcela, con el fin de reestablecer la escorrentía superficial de la misma.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cinco metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras la revisión realizada en la zona de actuación se han detectado valores arqueológicos en las proximidades del aprovechamiento, en la que se ubica la Calzada Romana Vía de la Plata, en el camino que linda al Este de la finca,

y que es de aplicación en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en su artículo 39, en la que se definen los parámetros físicos y ambientales de protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, en su párrafo 3d, donde se contempla los entornos de protección desde el vestigio más exterior del bien, con carácter general, cuando menos, 100 metros a ambos bordes de los caminos históricos. Por ello será de obligado cumplimiento las siguientes prescripciones técnicas:

- No se podrán realizar extracciones en un margen de 25 metros de anchura a contar desde el margen de la calzada más próximo a la parcela.
- En el resto de los 75 metros restantes de los 100 metros de protección, los trabajos que se efectúen se deberán controlar desde el punto de vista arqueológico. Por lo tanto deberán contar con un estudio arqueológico previo y con un seguimiento arqueológico en el momento de efectuarse los mismos.

2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Se deberá acondicionar topográficamente la parcela de forma similar a la original, con el fin de preservar la escorrentía superficial. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.

3. Programa de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.



4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 12 de marzo de 2009.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, GEOC, S.L., con domicilio social en calle Alfonso IX, 3-D, de Cáceres y CIF B-10382448, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Canario", n.º 10A00588-00, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres).

La parcela sobre la que se va a realizar la extracción del recurso es la número 5002, del polígono 7, en el término municipal de Casar de Cáceres. El proyecto consistirá en la extracción de áridos (jabre) para su utilización en la explanación de las parcelas 6 y 7 del polígono 7, para crear una plataforma sobre la que se instalará un hurto solar. El material sobrante será suministrado a las obras que la empresa promotora posee en el entorno.

Se pretende extraer un volumen total de áridos de 82.467 m³ sin sobrepasar en ningún caso el nivel freático. La vida útil de la explotación será en torno a 1 año.

El sistema de explotación del recurso será con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta las obras del promotor, ejecutándose un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesana.

El acceso a la parcela se realiza a unos 710 metros del Camino de la Plata situado en el Norte del municipio de Casar de Cáceres.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos del promotor, la ubicación y breve descripción de la actividad a desarrollar y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable” en materia ambiental.
- “Situación geográfica”, con la ubicación de la explotación y el acceso a la misma.
- “Descripción del proyecto” donde se incluye el diseño y vida útil de la explotación, además, de la ubicación de dicho recurso.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada” en base a la geología de la zona, la accesibilidad de los terrenos, a los condicionantes ambientales y a la autorización del titular de los terrenos.
- “Evaluación de impacto ambiental”: Se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase de preparación, de explotación/funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (paisaje, fauna, vegetación, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente será Moderado, con una posible afección Severa, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras”, se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
 - En la fase de Proyecto, se planificará la ejecución de los trabajos para reducir la duración e intensidad de los impactos causados, se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes y se restituirían una vez acabada la obra, se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos, se evitarán grandes movimientos de maquinaria en épocas de reproducción y cría y para minimizar los efectos sobre la flora, el acceso a la parcela se realizará por los caminos ya existentes, sin circular fuera de las pistas.
 - En la fase de Explotación, se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado, si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes,... se procederá a su inertización, la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento, el mantenimiento y reparación de los vehículos se realizará en talleres autorizados, se diseñarán redes de drenaje superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía, se cercará y señalizará la explotación para evitar que se convierta en un vertedero incontrolado y para no afectar a más superficie que la destinada a la explotación, se evitará el vertido de los lodos resultantes del lavado de los áridos en la planta a los cauces cercanos, se utilizarán preferentemente caminos ya existentes, se descompactarán los terrenos



afectados por las actividades inherentes a la explotación al final de la fase de funcionamiento, se planificará el movimiento de la maquinaria, trazado de caminos y la ubicación de acopios, así como se realizará la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno, se organizarán los movimientos de maquinaria según las curvas de nivel para no formar regueros, se limitará la velocidad de los vehículos, se procederá al riego periódico de las pistas y caminos, se realizará un riego previo en los movimientos de tierra, en caso de detectarse niveles de emisiones de gases o ruidos demasiado elevados se buscará su origen y se procederá a la reparación de la maquinaria averiada, se instalarán silenciadores en los equipos móviles, se limitará el trabajo a horas diurnas, se evitará el paso por poblaciones en las operaciones de transporte de material extraído, al comenzar la extracción de áridos se procederá a la retirada del estrato superficial del suelo y se acopiará en lugares determinados para la restitución del suelo al finalizar los trabajos, se eliminará cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa, se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo, se adecuará el terreno morfológicamente hasta conseguir unas características topográficas similares antes de la extracción, se acopiará la tierra vegetal de forma de cordón en la zona donde la parcela limita con el camino, se evitarán colores llamativos en la maquinaria móvil y se diseñará la extracción de forma que no se rompa la armonía del paisaje.

- En la fase de Clausura, se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido, así como se realizará la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo, se restituirán los accesos y eliminarán y descompactarán los caminos auxiliares y la propia superficie de la zona extraída, se restaurará topográficamente la zona, se recuperará el horizonte superficial del suelo mediante la tierra vegetal acopiada, se limpiará de manera general la explotación para eliminar cualquier residuo y los residuos serán gestionados a través de gestores autorizados y para agilizar la reforestación, se procederá al extendido de la tierra vegetal acopiada en los taludes, y si fuera necesario, al aporte externo.
- “Planificación de la restauración”: El plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irán adoptando los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona. El objetivo será lograr que la vegetación cubra los taludes de forma natural, reteniendo el terreno y contribuyendo a evitar deslizamientos y así, conseguir una plataforma adecuada para la instalación del huerto solar. La restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificará en la fase final o de abandono.
- “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.451,54 €).